

FORMAS JURÍDICAS

	Denominación	Nº de socios	Capital Social mínimo	Desembolso fundacional	Responsabilidad frente a terceros	Toma de decisiones	Fiscalidad	Seguridad Social
PERSONAS FÍSICAS	Empresario/a Individual Profesional	1	No existe mínimo	Total del capital social	Ilimitada		Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
	Emprendedor/a de Responsabilidad Limitada (E.R.L.) (1)	1	No existe mínimo	Total del capital social	Ilimitada, excepto vivienda (2)		Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
	Sociedad Civil y Comunidad de Bienes	2 ó más	No existe mínimo	Total del capital social	Ilimitada	Por mayoría (ligada a la participación societaria)	Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

(1) Notas Emprendedor/a de Responsabilidad Limitada:

- Ley 18/2022 amplía bienes no sujetos a responsabilidad, quedando así: vivienda (siempre y cuando su valor no supere los 300.000 euros) y bienes de equipo productivo afectos a la explotación.
- Necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de la Propiedad y en el Registro de Bienes Muebles.

PERSONAS JURÍDICAS	Denominación	Nº de socios	Capital Social mínimo	Desembolso fundacional	Responsabilidad frente a terceros	Toma de decisiones	Fiscalidad	Seguridad Social
	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.)	1 ó más	Mínimo 1 Euro*	Total del capital social	Limitada al capital aportado	Por mayoría (ligada a la participación societaria)	Impuesto sobre Sociedades	Régimen en función del porcentaje de participación societaria y de la presencia en el Consejo de Administración
	* Ley 18/2022: se pueden constituir Sociedades de Responsabilidad Limitada con 1 euro. Mientras el capital no alcance la cifra de 3.000 euros, se aplican las siguientes reglas: • Debe destinarse a la reserva legal una cifra de al menos el 20% del beneficio hasta que dicha reserva junto con el capital social alcance la cifra de 3.000 euros. • En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, las personas socias responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de 3.000 euros y la cifra de capital suscrito.							
	Sociedad Anónima (S.A.)	1 ó más	Mínimo 60.000 Euros	Mínimo un 25%	Limitada al capital aportado	Por mayoría (ligada a la participación societaria)	Impuesto sobre Sociedades	Régimen en función del porcentaje de participación societaria y de la presencia en el Consejo de Administración
	Sociedad Laboral (S.L.L. o S.A.L.)	Mínimo 3 (al menos 2 socios trabajadores) Nueva Ley 44/2015, mínimo de 2*	Mínimo 3.000,00 Euros ó 60.000 Euros, según se adopte la forma de S.L.L. o de S.A.L.	En la S.A.L. mínimo un 25%; en la S.L.L. deberá estar desembolsado el total del capital social	Limitada al capital aportado	Por mayoría (ligada a la participación societaria)	Impuesto sobre Sociedades	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (2 socios/as) Régimen General (3 ó más socios/as)
	* Con la entrada en vigor de la Ley 44/2015, se puede constituir una Sociedad Laboral con sólo 2 socios, siempre que ambos sean trabajadores y tengan repartido el capital social a partes iguales. Esta situación sólo puede durar 36 meses.							
	Sociedad Cooperativa	3 ó más	Mínimo 3.000 Euros	Total del capital social	Limitada al capital aportado	Por mayoría (un voto por socio)	Impuesto sobre Sociedades (tipo impositivo reducido)	Optar entre: -Régimen General -Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
	Sociedad Cooperativa Pequeña	Entre 2 y 10 socios	Mínimo 3.000 Euros	Total del capital social	Limitada al capital aportado	Por mayoría (un voto por socio)	Impuesto sobre Sociedades (tipo impositivo reducido)	Optar entre: -Régimen General -Régimen Especial de Trabajadores Autónomos